



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 86/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-66/2017  
ACTA N° 45 ACUERDO N° 6.3  
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **EUGENIO ORELLANA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento del mismo nombre, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-66/2017, denominada **SUMINISTRO DE BOMBAS CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL TIPO TURBINAS VERTICALES, SUMERGIBLES Y MULTIETAPAS VERTICALES EN LÍNEA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2017**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR BOMBAS CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL TIPO TURBINAS VERTICALES, SUMERGIBLES Y MULTITAPAS VERTICALES EN LÍNEA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, AÑO 2017,** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-66/2017, según se detalla a continuación:

| LOTE 1 | BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL A 1760 RPM  | CANTIDAD | P.U.       | TOTAL       |
|--------|--|----------|------------|-------------|
| 1      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, a 1775 RPM, eficiencia mínima 74%, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 10".               | 2        | \$6,580.28 | \$13,160.56 |
| 2      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 800 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 10". | 1        | \$7,384.01 | \$7,384.01  |
| 3      | Suministro de turbina tipo vertical de 250 GPM, CDT 600, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 10".  | 2        | \$5,061.39 | \$10,122.78 |
| 4      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 250 GPM y una CDT de 800 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 74 %, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento de 10".       | 2        | \$6,561.60 | \$13,123.20 |
| 5      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 300 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 74 %, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con diámetro de 10".       | 2        | \$6,186.54 | \$12,373.08 |
| 6      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 500 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, con tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 77 %, a 1770 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con diámetro de 12".             | 4        | \$6,186.54 | \$24,746.16 |
| 7      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 550 GPM y una CDT de 400 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 77%, a 1775 RPM, con colador tipo canasta, para instalación cisterna.                                    | 2        | \$3,936.23 | \$7,872.46  |
| 8      | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 600 GPM y una CDT de 600 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 77 %, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 12".          | 3        | \$5,815.29 | \$17,445.87 |
| 10     | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 650 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 77%, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 12".           | 1        | \$7,315.52 | \$7,315.52  |
| 11     | Suministro de bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 850 GPM y una CDT de 850 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del  | 4        | \$7,273.27 | \$29,093.08 |

|    |   |   |                  |                     |
|----|---|---|------------------|---------------------|
|    | 81 %, a 1775 RPM, con colador tipo canasta para instalación en cisterna.  |   |                  |                     |
| 12 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 900 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 81%, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 14".                         | 2 | \$6,269.90       | \$12,539.80         |
| 13 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 1000 GPM y una CDT de 650 pies, impulsores tipo cerrado de acero inoxidable, tazones hierro fundido, eficiencia mínima del 81 %, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo con Ø de revestimiento 14". | 2 | \$6,269.90       | \$12,539.80         |
| 14 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 1500 GPM y una CDT de 350 pies, impulsor de bronce, tazones tipo cerrado de hierro fundido, eficiencia mínima de 83%, con colador tipo cónico, para instalación en cisterna.   | 2 | \$4,849.52       | \$9,699.04          |
| 15 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 1500 GPM y una CDT de 520 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, con eficiencia mínima de 83 %, a 1780 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en pozo diámetro 16"                                   | 2 | \$6,828.26       | \$13,656.52         |
| 16 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 1720 GPM y una CDT de 310 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, con eficiencia mínima de 83 %, a 1780 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en cisterna  | 2 | \$4,849.52       | \$9,699.04          |
| 17 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 1800 GPM y una CDT de 300 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, con eficiencia mínima de 83%, con colador tipo cónico, para instalación en cisterna.  | 2 | \$4,849.52       | \$9,699.04          |
| 18 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 2000 GPM y una CDT de 360 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, con eficiencia mínima de 83%, con colador tipo cónico, para instalación en cisterna.  | 2 | \$4,849.52       | \$9,699.04          |
| 19 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 2600 GPM y una CDT de 200 pies, impulsor de bronce, tazones de hierro fundido, con eficiencia mínima de 83 %, a 1775 RPM, con colador tipo cónico, para instalación en cisterna.   | 3 | \$3,847.17       | \$11,541.51         |
|    |   |   | <b>SUB TOTAL</b> | <b>\$231,710.51</b> |
|    |   |   | <b>IVA</b>       | <b>\$30,122.37</b>  |
|    |   |   | <b>TOTAL</b>     | <b>\$261,832.88</b> |

| <b>LOTE 2</b> | <b>BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL A 3600 RPM</b>  | <b>CANTIDAD</b> | <b>P.U.</b> | <b>TOTAL</b> |
|---------------|---|-----------------|-------------|--------------|
| 1             | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 70 GPM y una CDT de 820 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones hierro fundido, eficiencia mínima del 60 %, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna. | 2               | \$2,485.00  | \$4,970.00   |
| 5             | Suministro de bomba tipo turbina vertical de 200 GPM 650 CDT, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima 74 %, a 3450 RPM, con colador tipo canastas, para instalación en cisterna                                 | 2               | \$2,056.00  | \$4,112.00   |

|    |   |   |                  |                    |
|----|---|---|------------------|--------------------|
| 8  | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 275 GPM y una CDT de 1000 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro dúctil, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna.                      | 2 | \$2,543.00       | \$5,086.00         |
| 9  | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 300 GPM y una CDT de 350 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro dúctil, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna.                                 | 2 | \$754.73         | \$1,509.46         |
| 10 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 300 GPM y una CDT de 860 pies, impulsor cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta.   | 1 | \$1,191.13       | \$1,191.13         |
| 11 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 350 GPM y una CDT de 400 pies, impulsor tipo cerrado de bronce y tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en pozo Ø 10"                              | 2 | \$1,508.00       | \$3,016.00         |
| 12 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 350 GPM y una CDT de 675 pies, impulsor tipo cerrado de bronce y tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en pozo Ø 10"                              | 2 | \$2,164.00       | \$4,328.00         |
| 13 | Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 400 GPM y una CDT de 800 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazones hierro fundido bridados, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, con colador tipo canasta, para instalar en cisterna. | 2 | \$2,164.00       | \$4,328.00         |
|    |   |   | <b>SUB TOTAL</b> | <b>\$28,540.59</b> |
|    |   |   | <b>IVA</b>       | <b>\$3,710.28</b>  |
|    |   |   | <b>TOTAL</b>     | <b>\$32,250.87</b> |

| <b>LOTE 3</b> | <b>BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE</b>   | <b>CANTIDAD</b> | <b>P.U.</b> | <b>TOTAL</b> |
|---------------|---|-----------------|-------------|--------------|
| 1             | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 120 GPM y una CDT de 500 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 70 %, a 3525 RPM, con coupling, pernos y tuercas, para acoplar a motor eléctrico sumergible de 6", para instalación en pozo con diámetro de 8". | 3               | \$2,030.00  | \$6,090.00   |
| 2             | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 150 GPM y una CDT de 520 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 70%, a 3525 RPM, con coupling, pernos y tuercas para acoplar a motor eléctrico sumergible de 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".   | 2               | \$1,776.00  | \$3,552.00   |

|   |   |   |                  |                    |
|---|---|---|------------------|--------------------|
| 4 | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 400 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3525 RPM, con coupling, pernos y tuercas para acoplar a motor eléctrico sumergible de 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".             | 1 | \$1,415.00       | \$1,415.00         |
| 5 | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 250 GPM y una CDT de 600 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3525 RPM, con coupling, pernos, tuercas para acoplar a motor eléctrico sumergible de 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".              | 2 | \$1,986.00       | \$3,972.00         |
| 6 | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 250 GPM y una CDT de 700 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3525 RPM, con coupling, pernos, tuercas y adaptador para acoplar a motor eléctrico sumergible de 8", para instalación en pozo con diámetro de 8".  | 1 | \$2,129.00       | \$2,129.00         |
| 7 | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 350 GPM y una CDT de 560 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3525 RPM, con coupling, pernos, tuercas y adaptador para acoplar a motor eléctrico sumergible de 8", para instalación en pozo con diámetro de 8".  | 2 | \$2,415.00       | \$4,830.00         |
| 8 | Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 500 GPM y una CDT de 600 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 77%, a 3525 RPM, con coupling, pernos, tuercas y adaptador para acoplar a motor eléctrico sumergible de 8", para instalación en pozo con diámetro de 10". | 2 | \$1,998.22       | \$3,996.44         |
|   |   |   | <b>SUB TOTAL</b> | <b>\$25,984.44</b> |
|   |   |   | <b>IVA</b>       | <b>\$3,377.98</b>  |
|   |   |   | <b>TOTAL</b>     | <b>\$29,362.42</b> |

El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 45, Acuerdo Número 6.3, de fecha 12 de octubre de 2017, estará a cargo del \_\_\_\_\_, Gerente de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art.

82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-66/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 45, Acuerdo Número 6.3, de fecha 12 de octubre de 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, sin pasar el plazo del 31 de diciembre de 2017, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$323,446.17)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina Cláusula CE-10, de las bases de licitación Pública Número LP-66/2017, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: Por cada suministro entregado y recibido a satisfacción por parte de ANDA, se hará una recepción en el Almacén Número Uno de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, para lo cual se elaborará la respectiva Acta de Recepción Parcial y/o Total para la Estimación de pago Parcial y/o Total, la que será firmada por el Administrador y por el Supervisor de cada Lote y el representante del Contratista, detallando en ella la información más relevante. La forma para la entrega del suministro podrá ser parcial o total. El lugar de entrega del suministro de cada LOTE, será en el Almacén número Uno de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Bulevar Venezuela, San Salvador. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que

servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Las entregas deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-66/2017; iii) Cuando el Suministrante no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro, y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será de UN AÑO, contado a partir de la recepción final de los bienes contratados. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que deberán ser aceptadas por la institución contratante, deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al



artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante \_\_\_\_\_ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Eugenio Orellana**  
**Suministrante**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de

la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIFF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento del mismo nombre, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Sesenta y Seis/Dos Mil Diecisiete denominada **"SUMINISTRO DE BOMBAS CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL TIPO TURBINAS VERTICALES, SUMERGIBLES Y MULTIETAPAS VERTICALES EN LÍNEA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO DOS MIL DIECISIETE"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar **BOMBAS CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL TIPO TURBINAS VERTICALES, SUMERGIBLES Y MULTIETAPAS VERTICALES EN LÍNEA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO DOS MIL DIECISIETE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Sesenta y Seis/Dos mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, sin pasar el plazo del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías

de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número Cuarenta y Cinco, Acuerdo Número SEIS punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente SIEF, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza son los mencionados; que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la de prestar los servicios ferreteros en todas sus ramas pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con éstos; proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar los accesorios relacionados con el ramo eléctrico; realizar toda clase de actividades y operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien será electo para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en ésta ciudad a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el \_\_\_\_\_, de la que consta que se

modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, así como el aumento de capital de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V.; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir del día doce de enero de dos mil dieciséis, que fue el día de la elección del Administrador Único y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente-ANDA**

**Eugenio Orellana**  
**Suministrante**